

RESOLUCIÓN 003 de 4 DE OCTUBRE 2023

Por medio de la cual se decide sobre la cancelación de la postulación y elección en la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Suba, de algunos ciudadanos que fueron electos

EI PERSONERO LOCAL DE SUBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, el Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022, y la Resolución N.º 420 de 2022 y 150 de 2023 de la Personería de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO

Que el artículo 193 de la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021, consagra que: *“se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.”.*

Que el artículo 2.2.9.1.4 del Decreto Reglamentario 1084 de 2015 define a las mesas de participación como los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 512 de 2019 señala que: *“en Bogotá se podrán crear mesas locales de participación efectiva de las víctimas, atendiendo a la división por localidades del Distrito Capital y en desarrollo de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.9.3.1 del Decreto único 1084 de 2015 Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación.”.*

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 512 de 2019 indica que la *Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas* será ejercida por la Personería de Bogotá.

Que el artículo 36 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 27 del Decreto Distrital 596 de 2022, estableció:

“(…)

Artículo 36. Requisitos para ser Integrantes en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá D.C. Quien aspire a ser elegido representante

RESOLUCIÓN 003 de 4 DE OCTUBRE 2023

Por medio de la cual se decide sobre la cancelación de la postulación y elección en la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Suba, de algunos ciudadanos que fueron electos en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá D.C., deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán debidamente constatados por la Personería Distrital:

1. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).

(...)

3. Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado (enfoques diferenciales), lo que se probará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima al momento de la inscripción.

...

6. No ser candidato/ta en un cargo de elección popular, ni haber sido elegido/a en razón de este, ni ser servidores públicos, funcionarios públicos o contratistas del Estado en cualquier nivel. cuando sus funciones u obligaciones tengan relación directa con la política pública de víctimas. A excepción de cuando sus funciones u obligaciones sean participar en actividades como talleristas, docentes, gestores o monitores en temas relacionados con políticas públicas y pedagogía para la paz en el marco de la Ley 1448 de 2011 y las normas que la modifiquen o adicionen.

(...)"

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 16 del Decreto Distrital 596 de 2022, estableció en sus parágrafos 1 y 2:

“Artículo 19. Prohibiciones de los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá D.C.

(...)

Parágrafo 1. En los casos de conflicto de intereses, el miembro de una Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas de Bogotá o el representante ante un Espacio de Participación deberá manifestar dicha situación y declararse impedido.

Parágrafo 2. El proceso de cancelación de la postulación y elección estará a cargo de la Secretaría Técnica de la respectiva Mesa. La cancelación procederá, de oficio o a petición de parte, en los casos en que quien aspire a ser elegido o haya sido elegido al interior de una Mesa, no cumpla con los requisitos del artículo 36 del presente decreto, se encuentre inmerso en una de las prohibiciones del presente artículo o, en el caso de que los espacios de enfoque diferencial no cumplan con los requisitos. (Negrita fuera de texto)

(...)"

RESOLUCIÓN 003 de 4 DE OCTUBRE 2023

Por medio de la cual se decide sobre la cancelación de la postulación y elección en la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Suba, de algunos ciudadanos que fueron electos

Que, atendiendo a la resolución 420 de 2022, emanada de la Personería de Bogotá, “Por la cual se adoptan medidas para adelantar el proceso de convocatoria, inscripción, actualización de datos, elección e instalación de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno y de la mesa distrital de participación efectiva de víctimas del conflicto armado interno en Bogotá D.C.”, se realizó la inscripción del señor MATEO PEÑALOZA BOLAÑOS por el enfoque diferencial LGBTI y de la señora YASMIN LUCERO TERREROS por el hecho victimizante de Integridad Física, como candidatos a integrar la Mesa Local de Víctimas de Suba.

Que la inscripción del señor Peñaloza y de la señora Yasmin se oficializó en la Resolución 01 de 2023, emanada de la Personería Local de Suba y se fundamentó en los documentos exigidos y aportados por los ciudadanos, en la suscripción del documento “FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PROHIBICIONES” y en el principio de la buena Fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil informó, mediante oficio 002841 del 19 de septiembre de 2023, que “... el ciudadano MATEO PEÑALOZA BOLAÑOS Identificado con C.C No. 1018482767 es candidato al Concejo de Bogotá D.C, avalado por la Coalición Pacto Histórico de conformidad con los documentos electorales E-6, E-8 y Acuerdo de Coalición,...”, condición que infringe los requisitos indicados en el artículo 36 del Decreto Distrital 512 de 2019, anteriormente citado.

Que aunque la señora YASMIN LUCERO TERREROS aportó documentos de su historia clínica, no tiene debidamente acreditado el hecho victimizante INTEGRIDAD FÍSICA, según la información arrojada por el Registro Único de Víctimas.

Que el señor MATEO PEÑALOZA y la SEÑORA YASMIN TERREROS fueron requeridos, por la Personería Local de Suba, mediante oficios 2023EE0664275 y 2023EE0664276 del 20 de septiembre de 2023, respectivamente, para que, en el término de 5 días hábiles, presentaran sus argumentos para controvertir los hallazgos de la revisión documental realizada.

Que transcurridos los 5 días hábiles concedidos, no se recibió respuesta del señor MATEO PEÑALOZA, ni de la SEÑORA YASMIN TERREROS y se agotó el procedimiento previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 del Decreto Distrital 512 de 2019 el cual fue modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022.

Por lo tanto, la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas de la localidad de Suba, ejercida por esta Personería Local,

RESOLUCIÓN 003 de 4 DE OCTUBRE 2023

Por medio de la cual se decide sobre la cancelación de la postulación y elección en la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Suba, de algunos ciudadanos que fueron electos

RESUELVE

Artículo 1°. Cancelar su postulación y elección como delegado por el enfoque diferencial JOVEN a la Mesa Local de Participación Efectiva de la Víctimas, así como a la Mesa Distrital de Participación Efectiva de la Víctimas de MATEO PEÑALOZA BOLAÑOS, identificado con CC 1018482767.

Artículo 2°. Cancelar su postulación y elección como delegada por el enfoque diferencial a la Mesa Local de Participación Efectiva de la Víctimas, así como a la Mesa Distrital de Participación Efectiva de la Víctimas de YASMIN TERREROS, identificada con CC 52327637.

Artículo 3°. Activar la suplencia, por el enfoque diferencial JOVEN, a la Mesa Local de Participación Efectiva de la Víctimas, así como a la Mesa Distrital de Participación Efectiva de la Víctimas, a cargo de MARIA EMILSEN MONTAÑO CAICEDO, identificada con CC 1007571773.

Artículo 4°. Declarar desierta la representación por el hecho victimizaste INTEGRIDAD FISICA Y PSICOLOGICA, al no existir suplente para este cupo.

Artículo 5°. Contra la presente resolución no procede ningún recurso ante esta Personería Local.

Artículo 6°. Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 4 días del mes de octubre del año 2023.



JHOAN DE JESÚS NADJAR CRUZ
PERSONERO LOCAL DE SUBA

Proyecto: Oscar Montaña